### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA

Demandante: LUIS ALFREDO GARCIA LEGUIZAMON

Demandado: LUZ ANGELA GARCIA LEGUIZAMON Y OTROS

Radicado: 2022-00015

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

#### **WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ MCh.

**Firmado Por:** 

Wilson Palomo Enciso Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: f5b75eb090b505809a10b933c73d07069788bcaa51a32729fef03bcdc1700ab4 Documento generado en 22/02/2022 10:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica